



INFORME CGR

**Consulta Pública 7/2026**

La Comisión para la Gestión del Riesgo (CGR) del Sistema Nacional de Bioseguridad (SNB) abrió un período de Consulta Pública en maíz y soja para considerar tres nuevos vegetales derivados de la biotecnología.

Los eventos a consideración fueron los siguientes:

- Maíz DP202216XNK603XDAS40278 para uso comercial
- Soja DAS44406XFG72 para uso comercial
- Soja MON94313 para uso comercial

La Consulta Pública se realizó a través del sistema digital de trámites del Estado [www.gub.uy/tramites](http://www.gub.uy/tramites) y la convocatoria fue difundida el día 21 de julio de 2026 a través de dos medios de comunicación nacionales digitales, tal como indica el reglamento: Montevideo Portal y El País.

Por tratarse de eventos con solicitudes de autorización para comercial, el período establecido para la recepción de comentarios fue de 30 días, siendo del 21/07/2026 al 20/08/2026.

Durante todo el período de Consulta Pública, los informes técnicos respecto a la evaluación del riesgo de cada evento estuvieron a disposición de la ciudadanía en el sitio del SNB: [www.gub.uy/snb](http://www.gub.uy/snb).

Se recibió un comentario dirigido a todos los eventos, indicando: *“Los términos de referencia no incluyen el análisis de riesgos de los herbicidas asociados y sus metabolitos, así como tampoco estudios de eficacia” Cualquier evento que no tenga un análisis de riesgos de los químicos asociados (tanto en el plano ambiental, como en la salud humana y animal) no debería ser habilitado.*

En respuesta a este comentario, la Comisión para la Gestión del Riesgo informa:

El análisis realizado en el marco del Sistema Nacional de Bioseguridad se circunscribe a la evaluación de los riesgos en bioseguridad ambiental e inocuidad alimentaria del evento genéticamente modificado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 353/008 y sus modificativos.

La evaluación de los productos fitosanitarios, incluidos los herbicidas y sus metabolitos no forma parte del alcance de dicha evaluación, sino que se encuentra regulada por el marco normativo específico aplicable al registro y control de productos fitosanitarios. Dicho marco normativo, que comprende la Ley N.º 19.149, el Decreto N.º 149/997 y sus modificativos, el Decreto N.º 294/004 y el Decreto N.º 317/007, es competencia del



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA).

En consecuencia, el comentario no incluye cuestionamientos técnicos que impliquen una revisión del análisis técnico realizado por la Evaluación del Riesgo en Bioseguridad (ERB) y por el Comité de Articulación Institucional (CAI) del Sistema Nacional de Bioseguridad.